Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando llega a este Juzgado por medio del correo electrónico institucional la presente demanda ordinaria laboral de la Oficina Judicial de Reparto, la cual fue radicada bajo el No. 2020-0268.

Sírvase Proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y previo a reconocer personería para actuar a la Dra. Gina Carolina Penagos Jaramillo como apoderada de la parte actora, deberá acreditar la calidad de abogada inscrita y en ejercicio de conformidad a lo establecido en el artículo 33 del C.P.T. y la S.S., articulo 41 de la ley 1395 de 2010, en concordancia con el inciso 1 del artículo 26, 228 de la C. Política, artículo 67 del C.P.C., y artículos 3, 4, 5, 21, 22, 24, 25 y 50 del Decreto 196 de 1971.

En consecuencia, de lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del **término de CINCO (5) días hábiles**, para lo cual se deberá allegar a través de correo electrónico un nuevo escrito de demanda con las deficiencias aquí anotadas debidamente corregidas, y, además, se deberá enviar las respectivas subsanaciones por los canales digitales de cada una de los demandados (Decreto 806 del 04 de junio de 2020), so pena de rechazo, tal como lo dispone el art. 28 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 15 de la Ley 712 DE 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

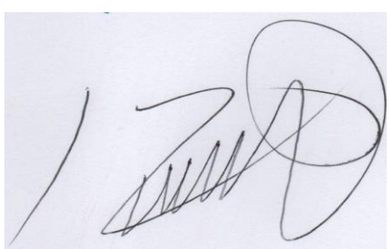

RODRIGO AVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 70** publicado el **06/11/2020**

La Secretaria, MDG